



FILOSOFÍA DEL DERECHO

LA AUTORIDAD EN EL IUSNATURALISMO Y EN EL POSITIVISMO JURÍDICO



LA AUTORIDAD EN EL IUSNATURALISMO Y EN EL POSITIVISMO JURÍDICO

1. La autoridad en el iusnaturalismo

El iusnaturalismo sostiene que la autoridad no es un mero producto de la imposición humana o del poder de facto, sino que debe estar fundamentada en principios de derecho natural, es decir, en normas morales y racionales que derivan de la naturaleza humana y la justicia universal. Para Locke la autoridad está basada en el derecho natural, el contrato social y la legitimidad del gobierno. A diferencia de Hobbes, quien justificaba la autoridad absoluta para evitar el caos, Locke defiende un gobierno limitado, basado en el consentimiento de los gobernados y con el deber de proteger los derechos naturales.

La autoridad en el estado de naturaleza

En su Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil Locke (2006), describe el estado de naturaleza como una condición en la que los seres humanos viven en igualdad y libertad, regidos por la ley natural. Esta ley, accesible a la razón, impone a todos la obligación de respetar los derechos inalienables de los demás.

Si bien en este estado las personas pueden vivir en armonía, también pueden surgir conflictos porque cada individuo es juez de su propia causa. Ante la falta de un poder imparcial que resuelva disputas y haga cumplir la ley natural, surge la necesidad de establecer una autoridad legítima.

Para Locke, la autoridad no es impuesta ni proviene exclusivamente de Dios, sino que surge de un pacto social voluntario. Los individuos deciden abandonar el estado de naturaleza y constituir un gobierno para garantizar mejor la protección de sus derechos.

Este contrato social establece que:

- Los ciudadanos delegan su poder a una autoridad con el fin de preservar sus derechos naturales.
- La autoridad es un poder fiduciario, es decir, actúa como un encargo de los gobernados y no como un poder absoluto.
- ∠ El gobierno debe regirse por leyes establecidas y actuar con el consentimiento de los ciudadanos.

Una de las ideas más centrales de Locke es que los ciudadanos no solo pueden, sino que deben resistir cuando la autoridad se convierte en opresiva. Si el gobierno viola sistemáticamente los derechos naturales, el pueblo tiene el derecho de rebelión, pudiendo incluso derrocar al gobernante.

Locke justifica la resistencia con los siguientes argumentos:

▲ El gobierno es un pacto entre ciudadanos y gobernantes. Si este pacto se rompe por el abuso de poder, la autoridad pierde su legitimidad.



- ≤ El pueblo conserva su soberanía y puede retirarle el poder a un gobernante injusto.
- ▲ La rebelión no es un acto de anarquía, sino un medio para restablecer la justicia y el orden legítimo.

Para el iusnaturalismo, la autoridad es legítima solo si se fundamenta en principios de derecho natural y persigue el bien común. No es un simple poder de facto ni una imposición arbitraria, sino que debe respetar la justicia y la dignidad humana. Si una autoridad se desvía de estos principios, el pueblo tiene derecho a resistirla.

2. Autoridad en el positivismo jurídico

El positivismo jurídico concibe la autoridad como una estructura normativa creada y regulada por el derecho positivo, es decir, por normas establecidas por el poder legislativo y aplicadas por instituciones jurídicas. A diferencia del iusnaturalismo, que vincula la autoridad con principios morales o el derecho natural, el positivismo jurídico la entiende como un poder institucional basado en la validez legal y no en la moralidad.

Para los positivistas, la autoridad es legítima si cumple con los criterios formales del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de su contenido moral.

Bajo la perspectiva de Kelsen:

- La autoridad es válida porque se fundamenta en un principio jurídico que otorga validez a todo el sistema legal.
- No es necesario que las normas sean justas, solo que se deriven de un procedimiento normativo legítimo.
- El derecho es un sistema jerárquico donde la autoridad se asigna, según reglas establecidas.

Desde la perspectiva de Kelsen, la autoridad no necesita justificarse en valores éticos, sino en su conformidad con la estructura legal. Algunos críticos de esta perspectiva como Paulson (2012) establecen que esta es una aproximación débil puesto que reduce a la autoridad a un órgano para emitir normas jurídicas.



La autoridad es un concepto clave en la organización social, analizado tanto desde la filosofía como desde el derecho. En la filosofía, se ha discutido su origen, su legitimidad y su relación con la moral. En el derecho, la autoridad se manifiesta a través de las normas y las instituciones, con mecanismos que garantizan su ejercicio y limitan su abuso. Mientras que el iusnaturalismo considera que la autoridad debe estar basada en principios morales inherentes a la naturaleza humana, el positivismo jurídico sostiene que la autoridad se define exclusivamente dentro del marco del derecho positivo. Estas diferencias han influido en la forma en que se concibe la autoridad en las sociedades modernas, determinando la relación entre gobernantes y ciudadanos.